

Memorial - Contestación de demanda 2018-341

SERGIO MM <sergio_9457@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

44. Contestacion de demanda de reconvenccion.pdf;

Señores**JUZGADO QUINTO (5TO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C****E.S.D****REFERENCIA: VERBAL****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA****Radicado: 2018-00341**

Sergio Martínez Medina, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.877.604** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, residente y domiciliado **IBIDEM**, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número **28880** del Consejo Superior de la Judicatura, acudo con todo respeto a su honorable despacho en nombre y representación de los indeterminados designado por su despacho en la litis de la referencia, en desarrollo de dicho mandato, procedo dentro del término de ley, a brindar contestación de la demanda incoada de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del CGP, dentro del proceso verbal incoado por los señores Dilia Martínez Kilil e Inversiones Kalil y CIA S en C contra Richard Kilil Nieto, Anne Marie Kilil Nieto, Dominique Kalil Callejas y José Luis Kalil Martínez.

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – CANDIDATO A MAGISTER EN
DERECHO PÚBLICO USTA – SECCIONAL BOGOTÁ

TEL – 312.4871907

Señores

**JUZGADO QUINTO (5TO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D**

REFERENCIA: VERBAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Radicado: 2018-00341

Sergio Martínez Medina, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.877.604** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, residente y domiciliado *IBIDEM*, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número **288880** del Consejo Superior de la Judicatura, acudo con todo respeto a su honorable despacho en nombre y representación de los indeterminados designado por su despacho en la litis de la referencia, en desarrollo de dicho mandato, procedo dentro del término de ley, a brindar contestación de la demanda incoada de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del CGP, dentro del proceso verbal incoado por los señores Dilia Martínez Kilil e Inversiones Kalil y CIA S en C contra Richard Kilil Nieto, Anne Marie Kilil Nieto, Dominique Kalil Callejas y José Luis Kalil Martínez.

FRENTE A LOS HECHOS

Primero. Es cierto, con base al Registro Civil de Defunción aportado por la parte demandante.

Segundo: No me consta.

Tercero. No me consta. Que se pruebe.

Cuarto. No me consta. Que se pruebe.

Quinto. No me consta. Que se pruebe.

Sexto. No me consta. Que se pruebe.

Séptimo: No me consta. Que se pruebe.

Octavo: No me consta. Que se pruebe.

Noveno: No me consta. Que se pruebe.

Décimo: Es cierto, con base al acuerdo aportado de constancia de No Acuerdo del Centro de Arbitraje (CONALBOS)

Décimo Primero: No me consta. Que se pruebe.

Décimo Segundo: Es cierto, con base al auto que reconoce a los herederos dentro de la sucesión del señor Richard Kalil Martínez dentro del proceso con radicado 2015-784 proferido por el Juzgado 17 de Familia de Bogotá.

Décimo Tercero: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda por falta de claridad frente a lo que supuestamente adeudan los demandados, ya que, no ha sido adjudicada la sucesión de la cual son asignatarios.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Secretaría del juzgado o en Carrera 53G N° 4ª-32 Barrio Colón de la ciudad de Bogotá D.C: teléfono 312-4871907 o en el Email sergio_9457@hotmail.com

Del señor Juez

Atentamente,



Sergio Martínez Medina
C.C 1.023.877.604 de Bogotá
T. P 28888o Del CSJ
Tel. 312-4871907
Email: Sergio_9457@hotmail.com